



RESOLUCIÓN No. 001052 DE 26 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a un acuerdo conciliatorio"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 2019, y la Resolución No.000771 del 13 de agosto de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados

Que, mediante resolución No.000771 del 13 de agosto de 2026, se delegó en el Secretario General la competencia de contratar y comprometer, a nombre del Ministerio del Deporte, y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, de la totalidad de los recursos de funcionamiento e inversión de la Entidad sin consideración de la cuantía, así como la gestión y trámite de las situaciones administrativas laborales de los servidores públicos, que integran la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que, el 13 de junio de 2022, el Ministerio del Deporte y la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S., celebraron el contrato de prestación de servicios No.CPS-927-2022 cuyo objeto consistió en *"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ACTIVIDADES NACIONALES CON OBJETO INTERNACIONAL A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2022 EN BENEFICIO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE."*

Que, luego de efectuadas diferentes prórrogas al contrato, y revisadas todas y cada una de las ejecuciones del mismo, la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S., manifestó al Ministerio del Deporte que el saldo del contrato era insuficiente para realizar la ejecución de un último evento; constatando la existencia de un sobrecosto a su favor por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632).**

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030 Ext. 1129

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, el día 25 de abril de 2024 la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S. radicó solicitud de conciliación extrajudicial la cual correspondió por reparto a la Procuraduría 82 Judicial I para Asuntos Administrativos y se identificó bajo el radicado No.E-2024-271504; a través de la cual convocó al Ministerio del Deporte, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los servicios suministrados por esa sociedad, en virtud del contrato de prestación de servicios No.CPS-927-2022, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632)**.

Que, el Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024, decidió acoger la recomendación efectuada por la doctora July Paola Fajardo Silva, apoderada judicial de la entidad, en el sentido de proponer fórmula conciliatoria dentro del trámite de conciliación extrajudicial promovido por la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S., con el objeto de reconocer y realizar el pago de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632)**, sin intereses, por concepto de saldo adeudado por los servicios prestados en virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicios No.CPS-927-2022, específicamente en la actividad No.7 denominada *"IMPLEMENTACIÓN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON ECUADOR. FORTALECIMIENTO Y ADOPCIÓN DE MEJORES TÉCNICAS DE ENTRENAMIENTO. FOGUEO EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA. TIQUETES Y SEGUROS MÉDICOS DELEGACIÓN DEPORTIVA. Ejecutada en Guayaquil, Ecuador entre el 8 y el 14 de noviembre de 2022."*; y que se le otorgare un plazo a este Ministerio de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del auto de aprobación del acuerdo conciliatorio que profiera la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para efectuar el respectivo pago.

Que, el 19 de julio de 2024, en la audiencia de conciliación extrajudicial celebrada ante la Procuraduría 82 Judicial I para Asuntos Administrativos, dentro del trámite identificado bajo el radicado No.E-2024-271504, la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S., aceptó en su totalidad la propuesta de conciliación efectuada por el Ministerio del Deporte, por lo que la Procuraduría dispuso el envío del acta a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para efectos del control de legalidad y la consecuente aprobación del acuerdo.

Que, la aprobación de la conciliación judicial lograda entre Magin Comunicaciones S.A.S., y el Ministerio del Deporte, le correspondió por reparto al Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, identificándose bajo el radicado No.11001334305920240021300. Ese Juzgado, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2024, resolvió **improbar** la conciliación prejudicial celebrada el 19 de julio de 2024 ante la Procuraduría 82 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Que, inconforme con la decisión anterior, el Ministerio del Deporte presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 02 de septiembre de 2024, mediante el cual el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, resolvió **improbar** la conciliación prejudicial celebrada el 19 de julio de 2024.

Que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", desató el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio del Deporte,

decidiendo mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2025, **revocar** la decisión adoptada en la providencia del 02 de septiembre de 2024 proferida por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por medio de la cual improbo la conciliación y, en ese sentido, resolvió **aprobarla**.

Que, el día 20 de octubre de 2026, el Ministerio del Deporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.106826, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632)**.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el doctor Jonathan Giraldo González, Secretario General del Ministerio del Deporte, en su calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S. y el Ministerio del Deporte ante la Procuraduría 82 Judicial I para Asuntos Administrativos, el cual fue debidamente aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, en el sentido de reconocer y pagar la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632)**, en favor de la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la sociedad Magin Comunicaciones S.A.S., la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632)**. Dicho reconocimiento se hará con cargo al número de certificación de disponibilidad presupuestal número 106826.

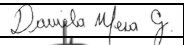
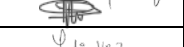
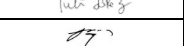
PARÁGRAFO: ORDÉNESE la consignación de la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$19.975.632)**, a la cuenta corriente **"17244892615"**, a nombre de **"MAGIN COMUNICACIONES SAS"**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ

Aprobó	Daniela Mesa Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Maria Isabel Alvarez Arbelaez - Contratista Secretaría General	
Revisó	Yuli Marcela López Cifuentes - Coordinadora GIT Gestión Presupuestal	
Proyectó	Luis Ernesto Cortés Moreno - Contratista Oficina Asesora Jurídica	